

**SECRETARIA.** Montería, once (11) de Noviembre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el BANCO DE OCCIDENTE, allegó respuesta, sírvase proveer.

La secretaria  
**LUZ STELLA RUIZ MESTRA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.**  
Montería, once (11) de Noviembre de dos mil veintiunos (2021).

**ASUNTO:** RADICADO N° 2021-0016400

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde BANCO DE OCCIDENTE, informó que:

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 10-09-2021, recibido el día 14-09-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
DEREIX GUERRA JENNY	50899464		3, 104

3: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

Nos permitimos solicitar de la manera más amable y respetuosa aclaración de la cuenta de depósitos judiciales, puesto que no se menciona el presente comunicado y es necesario aclararla para depositar los recursos en el Banco Agrario de Colombia. Sin otro particular quedamos atentos a la aclaración por parte de su despacho con el fin de proceder en debida forma y de manera oportuna. 30: De manera amable y respetuosa, solicitamos nos aclaren el monto del embargo, lo anterior es debido a que en el oficio de embargo no se nombra, quedamos a la espera de su aclaración y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura **ordenará oficial nuevamente al BANCO DE OCCIDENTE, por secretaria, relacionando el oficio del banco, aclarando** que la medida de embargo decretada en el auto de fecha 27 de agosto de 2021, recaerá sobre los dineros que tenga o llegaren a tener la ejecutada **JENNY CECILIA DEREIX GUERRA, C.C. No. 50.899.464**, en sus cuentas corrientes, de ahorros y CDT, en los siguientes bancos de Montería: Bancolombia, BBVA, Bancoomeva, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Av. Villas y Banco de Bogotá.

Así mismo, se informará que la medida de embargo se limita a la suma de **\$805.322.404**, número de **cuenta de ahorro del banco agrario 230012031003**, a **órdenes de este despacho judicial.**

Por lo anterior, este Juzgado,

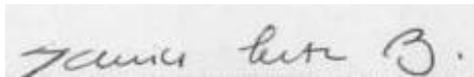
## RESUELVE

**PRÍMERO:** ordenar oficiar nuevamente al BANCO DE OCCIDENTE, por secretaria, relacionando el oficio del banco, aclarando que la medida de embargo decretada en el auto de fecha 27 de agosto de 2021, recae sobre los dineros que tenga o llegaren a tener la ejecutada **JENNY CECILIA DEREIX GUERRA, C.C. No. 50.899.464**, en sus cuentas corrientes, de ahorros y CDT, en los siguientes bancos de Montería: Bancolombia, BBVA, Bancoomeva, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Av. Villas y Banco de Bogotá.

Así mismo, se informará que la medida de embargo se limita a la suma de **\$805.322.404**, número de **cuenta de ahorro del banco agrario 230012031003**, a órdenes de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**Firmado Por:**

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 3  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e826f542c53b298a0de75adf17f097ac660419b2f5ea567b51beb273a5253cfe**

Documento generado en 11/11/2021 11:52:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>